REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00219-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare si lo que pretende es el cobro de intereses de plazo o de mora, teniendo en cuenta para ello que los primeros réditos resultarían improcedentes por falta de estipulación y que los segundos se solicitan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación.

2. De conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, indique la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

Notifíquese (2),

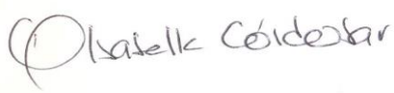

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***07 de marzo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario